

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
QUINTA MOD RES RAE  
MERLUZA DEL SUR XI REGION 2008

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 69 DE  
2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **3174**

VALPARAÍSO, **5 - DIC. 2008**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 107/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, todos de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, todos de 2006, Nº 934 y Nº 1687, Nº 1785, todos de 2007, Nº 1205 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 69, Nº 1346 Nº 1613, Nº 2350 y Nº 2443, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Nº 69 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1346, Nº 1613, Nº 2350 y Nº 2443, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la XI Región para el año 2008, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, en el sentido de señalar que las Flotas Norte 1, Norte 2, Sur 1 y Sur 2, podrán realizar actividades pesqueras extractivas durante el 1º y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.
- b) En el numeral 6º, en el sentido de señalar que los cambios en la composición de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región, deberán presentarse con la documentación respectiva hasta el 15 de diciembre de 2008 y se harán efectivos a contar del 1º de enero de 2009.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

  
  
**JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ**  
Subsecretario de Pesca